

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 27 DE ABRIL DEL 2021.

NUM. 35,584

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 266-2021

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la administración general del Estado y, por ende, la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que la Administración Centralizada y Descentralizada requiere mecanismos más ágiles a efecto de prestar los servicios públicos de la mejor manera posible en el marco de la Ley.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la Administración Pública Nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que el Presidente de la República tiene la administración general del Estado; y en el ámbito de sus atribuciones constitucionales se encuentra la de Administrar la Hacienda Pública; permitiéndole tomar las medidas que sean necesarias para el buen funcionamiento de los servicios públicos, orientados al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño, mediante una adecuada asignación

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo Ejecutivo número 266-2021	A. 1 - 4
--	----------

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 16

de recursos y una efectiva ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2021, a través de las diferentes Instituciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 reformado de la Ley General de la Administración Pública establece que el Presidente de la República puede auxiliarse de un funcionario del más alto rango de las Secretarías de Estado para coordinar todo lo relativo a la conducción estratégica de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.266-2013 del 16 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha veintitrés de enero del dos mil catorce, se reforma el Artículo 29 de la Ley General de la Administración Pública definiendo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, como el Ente del Estado encargado de la Formulación, Coordinación, Ejecución y Evaluación de las políticas relacionadas con las finanzas públicas.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.182-2020 se aprobó el Presupuesto General de Ingresos y

Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal 2021, dentro del cual se autorizaba financiamiento mediante la emisión del Bono Soberano por valor de L.14,986,980,000.00 (CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL LEMPTRAS EXACTOS), colocación prevista para el primer trimestre del año 2021 y que a la fecha no se ha concretado.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021, existen asignaciones prioritarias y de alto impacto social por la cuantía de L.3,945,000,000.00 que están siendo financiadas con recursos de fuente 21 Crédito Externo, Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon y que dado lo expuesto en el considerando anterior, no se cuenta con la disponibilidad financiera para la ejecución de dichas asignaciones, por lo que es necesario realizar una operación de traslado presupuestario a fin de atender de manera oportuna las necesidades de las instituciones financiadas con estos recursos.

CONSIDERANDO: Que se estima procedente realizar traslados entre Instituciones de la Administración Central y Administración Descentralizada para financiar obligaciones que tiene el Estado de Honduras en el marco de la ejecución de programas y proyectos prioritarios del país.

CONSIDERANDO: Que es potestad del Presidente de la República amparado en la Ley Orgánica del Presupuesto y Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, autorizar las transferencias de fondos presupuestarios entre Secretarías de Estado, Instituciones Desconcentradas e Instituciones Descentralizadas, con el fin de optimizar los recursos presupuestarios y obtener una ejecución eficiente y efectiva de las Entidades Estatales en el marco del cumplimiento de las responsabilidades ineludibles del Estado.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No.043-2020 publicado el 6 de octubre de fecha 2020, el Presidente de la República delegó en el Licenciado Carlos Alberto Madero Erazo, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos

que según la Ley de la Administración Pública sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a: a)..b) c).. d).. e) f)Modificaciones Presupuestarias...

POR TANTO:

En aplicación de los Artículos 245 numerales 11, 19 y 30 de la Constitución de la República, 11, 15, 29, 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública, 37 numeral 2 reformado de la Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 23, 24, Literal a) numeral 5 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto vigentes y Decreto Legislativo 182-2020 en su artículo 35.

ACUERDA:

Artículo 1.- Ampliar con Fondos provenientes del Tesoro Nacional por disminución del presupuesto asignado a la Institución 220 Deuda Pública, el presupuesto de las instituciones siguientes: Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible y Servicios Financieros de la Administración Central, los valores deberán ser incorporados a las estructuras presupuestarias siguientes:

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

INSTITUCION	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEF. DE TRANSF.	Monto
0050 - Secretaría de Educación	1	5	11	01	99	1	52140	701	2,000,000,000.00
0050 - Secretaría de Educación	1	5	11	01	99	1	52140	702	250,000,000.00
0060 - Secretaría de Salud	1	53	11	01	1	5	69240	0	150,000,000.00
0100 - Secretaría de Finanzas	1	1	11	01	1	1	69210	0	75,000,000.00
0100 - Secretaría de Finanzas	1	1	11	01	99	1	52130	0601	100,000,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	9	11	01	23	2	47210	0	91,200,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	9	11	01	23	2	47220	0	8,800,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	9	11	606	23	3	69155	0	50,000,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	9	11	609	26	1	47210	0	184,500,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	9	11	609	26	1	47220	0	20,500,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	34	11	611	19	5	47110	0	400,000,000.00
0140 - Secretaría de Agricultura y Ganadería	1	3	11	01	99	1	52120	0500	40,000,000.00
0140 - Secretaría de Agricultura y Ganadería	1	3	11	01	99	1	52120	0703	175,000,000.00
0144 - Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible	1	1	11	01	1	1	47210	0	200,000,000.00
0449 - Servicios Financieros de la Administración Central	1	5	11	01	99	3	69157	0	200,000,000.00
Total									3,945,000,000.00

Artículo 2: Las ampliaciones detalladas en el Artículo 1 serán financiadas del presupuesto asignado a la institución 220 Deuda Pública, según el detalle de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCION	GA	UE	PROG.	ACT/OBRA	BENEF. DE TRANSF.	FUENTE	ORG.	OBJETO	Monto
0220 - Deuda Pública	1	2	99	1	0	11	01	72210	3,945,000,000.00

Artículo 3: Ampliar el presupuesto de la institución 220 Deuda Pública con recursos provenientes de la fuente 21 Crédito Externo, Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon, en la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCION	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEF. DE TRANSF.	Monto
0220 - Deuda Pública	1	2	21	266	99	1	72210	0	3,945,000,000.00

Artículo 4: La ampliación detallada en el artículo 3 será financiada del presupuesto asignado con fuente 21 Crédito Externo, Organismo Financiador 266 The Bank of New York Mellon, disponible en las instituciones siguientes: Secretaría de Educación, Secretaría de Salud, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible y Servicios Financieros de la Administración Central, según el detalle de estructuras presupuestarias siguientes:

INSTITUCION	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEF. DE TRANSF.	Monto
0050 - Secretaría de Educación	1	5	21	266	99	1	52140	701	2,000,000,000.00
0050 - Secretaría de Educación	1	5	21	266	99	1	52140	702	250,000,000.00
0060 - Secretaría de Salud	1	53	21	266	1	5	69240	0	150,000,000.00
0100 - Secretaría de Finanzas	1	1	21	266	1	1	69210	0	75,000,000.00
0100 - Secretaría de Finanzas	1	1	21	266	99	1	52120	0601	100,000,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	9	21	266	23	2	47210	0	91,200,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	9	21	266	23	2	47220	0	8,800,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	9	21	266	23	3	69155	0	50,000,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	9	21	266	26	1	47210	0	184,500,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	9	21	266	26	1	47220	0	20,500,000.00
0120 - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	1	34	21	266	19	5	47110	0	400,000,000.00
0140 - Secretaría de Agricultura y Ganadería	1	3	21	266	99	1	52120	0500	40,000,000.00
0140 - Secretaría de Agricultura y Ganadería	1	3	21	266	99	1	52120	0703	175,000,000.00
0144 - Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible	1	1	21	266	1	1	47210	0	200,000,000.00
0449 - Servicios Financieros de la Administración Central	1	5	21	266	99	3	69157	0	200,000,000.00
Total									3,945,000,000.00

Artículo 5: Corregir el Organismo Financiador en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2021 de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCION	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEF. DE TRANSF.	Monto
0220 - Deuda Pública	1	1	21	266	99	2	74100	0	946,896,853.00

Artículo 6: La estructura presupuestaria descrita en el Artículo 5 se leerá de la siguiente manera:

INSTITUCION	GA	UE	FUENTE	ORG.	PROG.	ACT/OBRA	OBJETO	BENEF. DE TRANSF.	Monto
0220 - Deuda Pública	1	1	21	172	99	2	74100	0	946,896,853.00

Artículo 7.- Se faculta a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que realice las operaciones necesarias y las establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 8.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós del mes de abril del año dos mil veintiuno.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS ALBERTO MADERO

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE COORDINACIÓN GENERAL DE GOBIERNO

Por Delegación del Presidente de la República Acuerdo de Delegación 043-2020, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 9 de octubre de 2020

MARCO ANTONIO MIDENCE

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS